CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

Entre los suscritos, a saber GEORGE EDINSON QUINTERO MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.370.758 expedida en Cali actuando en su condición de SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, cargo para la cual fue designado mediante Decreto de nombramiento No 000020 de 02 de enero del 2024, facultado para suscribir convenios y contratos de conformidad con el Decreto No. 000073 del 15 de enero del 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra; FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 representada legalmente por PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.246.470 de Cúcuta, quien actúa como representante legal y afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el contrato contractual, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministros, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesada en proceder a realizar el proceso contractual necesario para el **"ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA CON NORMA TÉCNICA NTMD-0065-A6 PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA TRIGÉSIMA BRIGADA CON EL FIN DE REALIZAR OPERACIONES TERRESTRES Y TAREAS DE ACCIÓN (OFENSIVA, DEFENSIVA, ESTABILIDAD Y COLABORACIÓN MILITAR A LA AUTORIDAD CIVIL) MANTENIENDO LA PRESENCIA CONSTANTE DE LAS TROPAS Y RESTABLECIENDO EL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO: 2024-2027, NORTE TERRITORIO DE PAZ."** con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas.

2. Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.2 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

3. Que, la Gobernación del Norte de Santander, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana , el 24 de Noviembre de 2025, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, los anexos que soportan los documentos previos documentos

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

asociados al Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.

4. Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es hasta el 28 de noviembre a las 7:00 PM.

5. Que, dentro del término establecido para la recepción de observaciones al pliego electrónico, la entidad recibió observaciones, de las empresas FRANQUICIAS-LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S.

6. Que, para la presente convocatoria se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 de la siguiente manera:

Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos
☆	JAVIER ORLANDO GOMEZ AGUILAR	General	CO1.MSG.8840739	Solicitud limitación mipymes municipal	
☆	PROVEEDURIA DEL NORTE S.B.A	General	CO1.MSG.8840704	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTAL	
☆	FRANQUICIAS-LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S.	General	CO1.MSG.8836833	OBSERVACIONES AL BORRADOR PLIEGO DE CONDICIONES	
☆	FRANQUICIAS-LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S.	General	CO1.MSG.8836679	LIMITACION A MIPIME DEPARTAMENTAL	

OPCIONES

FILTRAR MENSAJES

7.Que, una vez verificados todos los documentos anexados para limitar la convocatoria a MiPymes tal como indica la normatividad vigente, se establece que se cumple con el mínimo de dos (02) solicitudes para poder limitar la

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

convocatoria, condición de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Modificado por el artículo 5 Decreto 1860 del 2021.

8.Que Por lo anterior, el presente proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía será sujeto a limitación MiPymes domiciliadas en el Departamento de Norte de Santander, toda vez que se cumplen los requisitos mínimos exigidos para tal limitación.

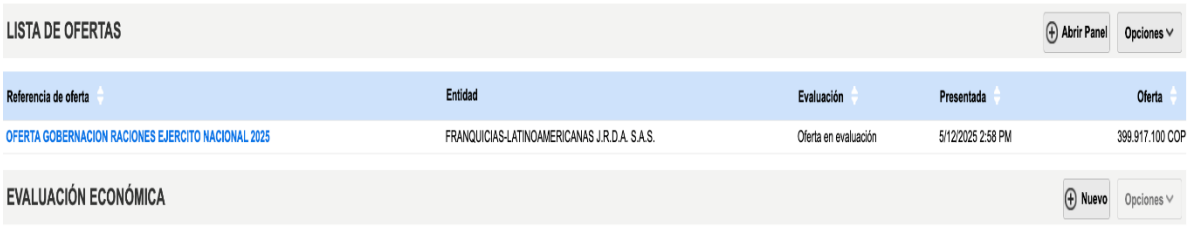
9. Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tendrá como presupuesto la suma de: El valor del contrato resultante del presente proceso de contratación se materializará con cargo al Rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($399.917.100). Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados, así como los impuestos, tasas, gravámenes, retenciones y contribuciones requeridas para la ejecución integral del objeto contractual. El monto estimado permite la adquisición de un total de 2.277 raciones de campaña, en concordancia con las especificaciones técnicas y las condiciones de mercado vigentes. Cabe resaltar que este valor se ajusta al límite presupuestal aprobado por el Consejo de Seguridad y Orden Público, el cual autorizó una disponibilidad máxima de hasta CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000), garantizando así la viabilidad financiera y normativa del proceso**, bajo certificado de disponibilidad presupuestal 00006034 del 2025.**

.

10.Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se ordeno la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía mediante acto administrativo general motivado N 045 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025 , una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección.

11.Que se realizó cierre del presente proceso el día 5 de diciembre de recibiendo propuesta por de la siguiente manera:

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA GOBERNACION RACIONES EJERCITO NACIONAL 2025	FRANQUICIAS-LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S.	Oferta en evaluación	5/12/2025 2:58 PM	399.917.100 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo | Opciones

12.Que realizo evaluación jurídica, técnica, económica, y financiera la cual fue publicada de manera preliminar el día 12 de diciembre de 2025, con plazo para observaciones y subsanaciones hasta el día 17 de diciembre de 2025.

13.Que una vez vencido el termino de traslado del informe de evaluaciones se recibieron observaciones y subsanaciones arrojando el siguiente consolidado:
DESARROLLO:
TÉCNICOS: CUMPLE
JURIDICOS: CUMPLE
FINANCIEROS: CUMPLE
OFERTA ECÓNOMICA: CUMPLE SEGÚN INFORME DE EVALUACION ECONOMICA- EL VALOR DE LA OFERTA ES ACEPTADO. Una vez realizada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y de experiencia, se determinó que la propuesta presentada por **PROPONENTE 1: FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS** NIT900474782-1 representada legalmente por PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.246.470 deCúcuta, Norte de Santander, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS MCTE (399.917.100)**CUMPLE para ser adjudicatario del presente proceso de selección.**
PUNTAJE OBTENIDO:88,75

14.Que, teniendo en cuenta que LA la propuesta presentada por **PROPONENTE 1: FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS** NIT900474782-1 representada legalmente por PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.246.470 deCúcuta, Norte de Santander, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS MCTE (399.917.100), es la única proponente habilitada jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso de selección y una vez verificada su propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado se recomendó por parte del comité evaluador adjudicar el proceso.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

15. Que a través de acto administrativo N.º 054 del 22 de diciembre de 2025 SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SSC-03636-2025.

16.Que, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se publica en el módulo "informes del proceso de selección", el informe de evaluación de la oferta, en la que se detalla el valor unitario de los ítems requeridos por la entidad y presentados por la oferta de **PROPONENTE 1: FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS** NIT900474782-1 representada legalmente por PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.246.470 de Cúcuta, Norte de Santander, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS MCTE (399.917.100)

16. Conforme a las consideraciones anteriormente expuesta se tiene que, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. El contratista se obliga para con el Departamento a SUMINISTRO DE ALIMENTACION E HIDRATACION PARA EL PERSONAL QUE BRINDARÁ SEGURIDAD ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LOS PLANES DIFERENCIALES PARA PREVENIR Y CONTRARRESTAR HECHOS DE ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y COMISIÓN DE DELITOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, con ajuste a lo estipulado en la Propuesta presentada, las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo y en los pliegos de condiciones el cual hace parte integral del mismo.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

según las condiciones técnicas y obligaciones descritas en el proceso.

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA, ESTAMPILLAS Y GRAVAMENES ADICIONALES	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, ESTAMPILLAS Y GRAVAMENES ADICIONALES
1	RACIONES DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR NORMA TÉCNICA NTMD -0065-A6	2277	$ 175.633	$ 399.917.100
VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA, ESTAMPILLAS Y GRAVAMENES ADICIONALES			$ 175.633	$ 399.917.100

CLAUSULA SEGUNDA: **ALCANCE DEL OBJETO.** El oferente deberá cumplir con todas las normas establecidas para la entrega de las raciones de conformidad con lo siguiente:

FICHA TÉCNICA: ESPECIFICACINES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Los bienes a adquirir que hacen parte del objeto del presente proceso deberán ser entregados conforme se detalla en la descripción que a continuación:

Bienes o servicios a adquirir:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	RACIONES DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR NORMA TÉCNICA NTMD -0065-A6	4000

	Estructura de la Ración de Campaña		
Conformación	**Componente**	**Peso neto (g) sugerido**	**Ejemplo**
DESAYUNO	Bebida en polvo o granulada	20 a 40	Alimento fortificado Agua de panela con queso Chocolate con queso Café con leche Mezcla para preparar café

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

			cappuccino Cocoa con azúcar Bebida achocolatada Malteada
	Comida lista (opcional)	150 a 200	Tamal Omelette Envueltos de mazorca Calentado Pastel de carne Salchicha tipo viena Arepa con queso Jamonada Torta de banano
	Producto de panadería	100	Panes Ponqués Galletas
ALMUERZO	Comida lista	200	Lechona Lentejas con chorizo Garbanzo con carne Arvejas con carne Arvejas con tocino Estofado de carne Mute Blanquillo con carne Frijol marinero Frijol con carne Frijol con salchicha Mondongo
	Producto de panadería	100	Panes Ponqués Galletas
	Bebida	36	Bebida hidratante
COMIDA	Comida lista	200	Goulash Pollo a la jardinera Sudado de papa con carne Arroz con pollo Arroz atollado Atún con verduras Pollo en salsa blanca

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

			Trucha con arroz Trucha con espagueti Ajiaco Arroz con leche
	Producto de panadería	100	Panes Ponqués Galletas
	Bebida	30 a 36	Bebida refrescante Bebida hidratante Limonada con panela Té de limón
MISCELEANOS		125	Panela
		100	Leche Condensada
		50	Bocadillo
		25	Turrón
		30	Arequipe
		50	Caramelo de leche
		50	Maní japonés
		50	Maní con pasas
		50	Almendras Tostadas
		25	Maíz tostado
		50	Nuez con pasas
		25	Maní con chocolate
		25	Maní salado
		50	Nueces mixtas
		50	Frutas mixtas con maní
		50	Caramelos blandos cubiertos con chocolate
		30	Galletas con chispas
		25	Leche en polvo azucarada
		50	Cereal de maíz
		25 a 50	Barra de chocolate
		25 a 50	Barra de cereal
		30	Uva pasa con chocolate
		50	Banano cubierto con chocolate
COMPLEMENTARIOS		1.8 a 2	Café tradicional o saborizado
		1	Azúcar
		1	Sal

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

	1	Pastilla purificadora
	1	Tableta de vitaminas y minerales
ADICIONALES	-	Cubiertos y servilletas Pastilla de caldo Calentador de ración de campaña

Contenido nutricional de la Ración de Campaña			
Macronutrientes		**Requisito en gramos o Cal**	**Requisito en % del contenido calórico total**
Proteínas	Mínimo	93	11
Grasas	Mínimo	105	28
Carbohidratos totales	Mínimo	515	61
Calorías totales	Mínimo	3380	
Micronutrientes		**Requisito**	
Calcio, en mg	Mínimo	800	
Fósforo, en mg	Mínimo	800	
Hierro, en mg	Mínimo	17	
Zinc, en mg	Mínimo	10	
Sodio, en mEq/Lt	Mínimo	10 a 20	
Potasio, en mEq/Lt	Mínimo	2,5 a 5,0	
Cloruro, en mEq/Lt	Mínimo	10 a 12	
Vitamina A, en UI	Mínimo	5000 UI	
Vitamina B1, en mg	Mínimo	1,5	
Vitamina B2, en mg	Mínimo	1,7	
Vitamina B3, en mg	Mínimo	20	
Vitamina B6, en mg	Mínimo	2	
Vitamina B12, en µg	Mínimo	6	
Ácido Fólico, en µg	Mínimo	200	
Vitamina C, en mg	Mínimo	60	

Ver Anexo Técnico adjunto con la Norma Técnica de Ración de Campaña lista para consumir NTMD-0065-A6 del Ministerio de Defensa Nacional.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

del decreto 1082 de 2015, en documento anexo 1 se presenta la Ficha Técnica de los servicios, donde la Denominación Técnica corresponde a las estipuladas en el plan de compras para el año 2025. En la propuesta se debe presentar certificación que cumple con cada una de las condiciones técnicas exigidas como requisito indispensable para la habilitación y evaluación de la propuesta.

2. Contar con transporte apropiado para el elementos necesarios para la entrega de la alimentación -raciones en condiciones sanitarias óptimas y acordes con cada una de las solicitudes del Supervisor contractual, los participantes deberán certificar mediante oficio que cumple este requerimiento.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato resultante del presente proceso de contratación se materializará con cargo al Rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($399.917.100). Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados, así como los impuestos, tasas, gravámenes, retenciones y contribuciones requeridas para la ejecución integral del objeto contractual. El monto estimado permite la adquisición de un total de 2.277 raciones de campaña, en concordancia con las especificaciones técnicas y las condiciones de mercado vigentes**, bajo certificado de disponibilidad presupuestal 00006034 del 2025.**

CLÁUSULA CUARTA: **FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato será cancelado de la siguiente manera: mediante un único pago final a la entrega del 100% de las cantidades de materiales suministrados, acompañado de los respectivos soportes de ejecución de cantidades firmados por el contratista, con previa verificación y certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se haga constar que se han recibido los bienes a satisfacción, acompañado de la presentación de la cuenta de cobro y demás documentos necesarios para su legalización. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente.
- Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del secretario de Seguridad Ciudadana.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo a la normatividad Legal que rige el tema.
- El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

NOTA 1: El contratista autoriza al Departamento para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

NOTA 3: Los pagos que el Departamento de norte de Santander se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

La Tesorería General del Departamento, aplica los descuentos en cada orden de pago, al momento de efectuar la liquidación por concepto de estampillas, dando aplicabilidad al Estatuto de Rentas del Departamento, Ordenanza 010 de septiembre del 2018, y la Ordenanza 018 del mes de diciembre del 2020. Estos descuentos varían de acuerdo a la clase de Compromiso. Como referencia se relacionan a continuación:

ESTAMPILLAS ORDENANZA 010 DEL 2018 Y ORDENANZA 018 DEL 2020		
CONCEPTO	CONSULTORIA, INTERVENTORIA, SUMINISTROS, OPS, ARRENDAMIENTOS, CONVENIOS, (OTROS DIFERENTES A OBRA PUBLICA)	CONTRATOS DE OBRA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1%	1.5%
ESTAMPILLA PROFRONTERIZO	1%	2%
ESTAMPILLA PROANCIANO	3%	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	0.8%	0.8%
ESTAMPILLA ACADEMICA Y CIENTIFICA	1%	1%
ESTAMPILLA HOSPITAL ERASMO MEOZ	2%	2%

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

CONTRIBUCION 5% CONTRATOS DE OBRA		5%
TASA PRODEPORTE	2.5%	2.5%

Que, con relación a los descuentos tributarios, y de Industria y comercio se aplica lo contemplado en la Ley, y las Ordenanzas que regulan lo correspondiente al ICA.Para el caso de las Fundaciones se verifica el Registro Único Tributario (RUT) si el Rut contempla régimen especial, no se efectúa retención en la fuente.

NOTA: Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar. La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Norte de Sant. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del contrato resultante del presente proceso de contratación se materializará con cargo al Rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($399.917.100). Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados, así como los impuestos, tasas, gravámenes, retenciones y contribuciones requeridas para la ejecución integral del objeto contractual. El monto estimado permite la adquisición de un total de 2.277 raciones de campaña, en concordancia con las especificaciones técnicas y las condiciones de mercado vigentes. Cabe resaltar que este valor se ajusta al límite presupuestal aprobado por el Consejo de Seguridad y Orden Público, bajo certificado de disponibilidad presupuestal 00006034 del 2025. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**. El plazo del Contrato resultante del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta que se agote el presupuesto. Se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes. El plazo estipulado en esta cláusula es improrrogable salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. PARÁGRAFO 1: El acta de iniciación deberá firmarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **P**ara efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

(si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se obliga para con el Departamento Norte de Santander a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando oportuna y eficientemente el servicio requerido de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en el Pliego de condiciones y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir. 2. Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (1) hora, horario laboral. 3. Acatar las instrucciones que imparta él Area de Seguridad Ciudadana de la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión de este. 4. Se compromete para con el Departamento Norte de Santander a prestar una atención de excelente calidad. 5. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente. 6. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 8. Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual**. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del Documento de Invitación, el CONTRATISTA se obliga para con el Departamento Norte de Santander a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta.
- Cumplir con la norma técnica de conformidad al anexo REPUBLICA DE COLOMBIA- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – NORMA TECNICA – RACION DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR NTMD-0065-A7 (Este documento rige a partir del 10 de diciembre de 2020).
- El proponente, debe presentar con la oferta la declaración de conformidad de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma técnica Raciones de campaña 24 hrs lista para consumir NTMD-0065-A7.

- Una vez se realice la adjudicación del contrato, el contratista debe entregar al delegado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con un plazo máximo de diez (5) días calendario después de la reunión de coordinación una muestra de cada uno de los elementos manufacturados a partir de su respectiva Norma Técnica.

- ELEMENTO	- NORMA TÉCNICA

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

- RACION DE CAMPAÑA 24 HORAS LISTA PARA CONSUMIR	- NTMD-0065-A7

- El empaque de la ración de campaña debe asegurar la conservación de los alimentos durante su almacenamiento y transporte hasta su utilización.

- Cada ración de campaña debe ser empacada como una unidad y los productos que la conforman deben estar dispuestos de tal forma que se elimine toda posibilidad de daño o deterioro de los mismos.
- El rotulado de todos los productos de la ración de campaña debe cumplir con la Resolución 5109 de 2005 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano" y la Resolución 333 de 2011 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano" cuando aplique, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o el que lo reemplace, modifique, adicione y/o complemente.

- Acatar las instrucciones que imparta el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.
- Cumplir a cabalidad el objeto contractual, entregando y/o prestando bienes y servicios que reúnan las características técnicas requeridas, los cuales deberán estar en perfecto estado de uso y correcto funcionamiento.
- Propiciar que el personal a cargo que se emplee para el cumplimiento del objeto contractual esté debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales, conforme a lo establecido en la Ley 828 de 2003 y demás normatividad vigente.
- Asumir los costos que demande el desplazamiento transporte, entrega e instalación de los bienes en el lugar previsto en la ficha técnica del proceso.
- Gestionar todos los tramites administrativos y permisos necesarios para el ingreso del personal y acceso de los bienes para el lugar de instalación que sería el Batallón de La Trigésima Brigada, orgánica de la Segunda División del Ejército Nacional de Colombia; ubicado en la Av. 1ª, Vía al Pórtico, Sa José de Cúcuta (Norte de Santander)
- Ejecutar objeto y actividades contractuales de manera idónea y responsable.
- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y sujeciones que puedan presentarse.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

- Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
- No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por EL DEPARTAMENTO.
- Pagar oportunamente y Cumplir las normas, legales y convencionales conexas a derechos salariales y prestaciones sociales del personal a su cargo bajo su exclusiva responsabilidad conforme a la normatividad vigente.
- Reponer bienes en el menor tiempo posible en caso de ocurrencia de alguna clase de siniestro o imprevisto, que afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, en las mismas condiciones descritas en la ficha técnica. So pena de que se decrete según sea el caso, la terminación o la caducidad del contrato.
- Garantizar que el personal a su cargo, asignado para la distribucion de los bienes o elementos cuente con experiencia mínima requerida a fin de garantizar la correcta puesta en funcionamiento y conservación de los bienes adquiridos.
- Mantener informado al supervisor del contrato designado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana sobre la ocurrencia de situaciones que pudieren obstruir la normal ejecución del contrato.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
- En el evento de inconformidades, rechazo y/o solicitudes de cambio de bienes por parte del supervisor en desarrollo de las acciones de vigilancia a la ejecución contractual, el contratista se compromete a garantizar sin ocasionar costos o cobros adicionales para EL DEPARTAMENTO, la oportuna, eficaz y eficiente prestación y reemplazo inmediato de los bienes defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados y a responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- Prestar el servicio, entrega de bienes sin restricciones de ninguna clase.
- El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
- Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

- Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de los pliegos de condiciones.

- Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de entrega en el sitio pactado, de acuerdo con la solicitud que le haga el supervisor del contrato.

- Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.

- Presentar factura detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

- Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.

- Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollara la ejecución objeto de este contrato.

- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA DEPARTAMENTO. las siguientes: **1)** Pagar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato. **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3)** Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda.**4)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el Departamento y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Prestar al CONTRATISTA la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. **6)** Se deja expresa constancia que el DEPARTAMENTO informa al CONTRATISTA, que en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, en concordancia con el numeral 1 del literal A del Artículo 13 de Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA realizará la afiliación a la ARL, y los pagos respectivos deberá hacerlos de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL. **7)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **8)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será realizada por un funcionario designado para el efecto por la Secretaria de seguridad ciudadana del Departamento de Norte de Santander, quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión de la entidad adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (06) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012, proferidas por el Gobernador del Departamento; y quien a su vez, deberá verificar el cumplimiento del pago de

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

aportes en materia de seguridad social integral en salud, pensión riesgos y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento Norte de Santander, NIT 800103927-7, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	X		10 %	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
GARANTÍA ÚNICA				
Pago anticipado.		X		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10 %	Cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales	X		10%	vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
Estabilidad de la obra.		X		
Calidad de los bienes entregados	x		10%	Cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
Calidad del servicio.			20%	Cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
Provisión de repuestos y accesorios.			20%	Cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato		X		

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por el vencimiento de su plazo. **3)** Por incumplimiento de alguna de las

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

obligaciones y/o actividades específicas del contrato. **4)** Por las demás causales señaladas en la Ley. **5)** Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En atención a la naturaleza del contrato, el Departamento impondrá multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa, equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, por cada incumplimiento, las cuales se harán efectivas descontándolas de las sumas que el Departamento le adeude. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que El DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, el Contratista autoriza al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Para la aplicación de multas, sanciones y

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

declaratorias de incumplimiento, el Departamento seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Departamento y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Departamento Norte de Santander; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA Mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** De ser necesario, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA SAMC-SSC-03636-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. SAS NIT900474782-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.246.470 DECÚCUTA

deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Pliego de condiciones, adendas, resoluciones y el Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte del Departamento y c) Suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA.** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del Departamento o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las secretarias, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, actividades, asuntos de interés privado del Departamento y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. El lugar de ejecución del contrato ofrecido, será en san José de Cucuta . Departamento Norte de SANTANDER de en el lugar ofrecido por el oferente y futuro contratista, instalaciones que deben cumplir con cada uno de las condiciones técnicas exigidas dentro del proceso de contratación, así mismo, deberá garantizar el servicio de la alimentación en aquellos lugares en donde por razones de servicio los uniformados no puedan trasladarse hasta las instalaciones del contratista a recibir los mismos, esto lo hará previo a requerimientos del supervisor del contrato**.**